BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

"2019 - Año del VIII Congreso Internacional de la Lengua Española en la Provincia de Córdoba"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

MIÉRCOLES 20 DE NOVIEMBRE DE 2019
AÑO CVI - TOMO DCLIX - N° 219
CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

1ª SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

SUMARIO

PODER EJECUTIVO
Decreto N° 1312.....Pág. 1
Decreto N° 1311.....Pág. 2
Decreto N° 1310.....Pág. 3
Decreto N° 1291.....Pág. 4
Decreto N° 1288.....Pág. 5
Decreto N° 1276.....Pág. 6
Decreto N° 1258.....Pág. 7

MINISTERIO DE GOBIERNO
Resolución N° 502.....Pág. 8

continua en pagina 2

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1312

Córdoba, 8 de noviembre de 2019

VISTO: el Expediente N° 0521-059294/2018 del registro del Ente Regulador de los Servicios Públicos (E.R.Se.P.).

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Gerencia Vial y Edilicia del E.R. Se.P. propicia la aprobación del Convenio Definitivo de Adquisición de Inmueble por Avenimiento, ubicado en Pedanía Tegua, Departamento Rio Cuarto de esta Provincia, inscripto en su mayor superficie en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula N° 1.609.360, con una superficie a afectar de 6 ha., 2.459 m2, suscripto en el mes de mayo de 2018, entre la empresa Caminos de las Sierras S.A., en representación de la Provincia de Córdoba, en su carácter de Concesionaria de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba, y el señor Arnoldo Eduardo SIROLESI, en carácter de titular del mencionado bien; para ser destinado a la ejecución de la obra "DUPLICACIÓN DE CALZADA RUTA NACIONAL N° 36 - TRAMO: ALTOS FIERRO – RIO CUARTO".

Que el inmueble de que se trata fue declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación de manera genérica por la Ley N° 10.175, que declara en dicha condición a todos aquellos bienes que fueran necesarios para la ejecución de la Red de Acceso a Córdoba (RAC) correspondientes a la Ruta Nacional N° 36, e individualizado Resolución N° 169/2016 del entonces Ministerio de Infraestructura, en el marco de las facultades delegadas por Decreto N° 676/2014, siendo la superficie a afectar de 6 ha., 2.459 m2, de acuerdo al Plano de Mensura confeccionado por el Ing. Agrimensor Sergio Adrián Castillo, y visado por la Dirección General de Catastro, con fecha 25 de julio de 2017, en el Expte. N° 0033-102764/2017.

Que luce incorporado el Convenio, así como su antecesor suscripto entre las mismas partes en el mes de noviembre de 2016, por el cual el propietario vendió y transfirió una fracción de terreno declarada de utilidad pública y sujeta a expropiación, individualizada conforme Plano de Afectación CS-PX(RN36)500-ROA para la ejecución de la obra de que se trata, encerrando una porción afectada de aproximadamente 6 ha., 3122 m2, sujeta a determinación mediante el correspondiente plano de mensura; asimismo, hace entrega de la posesión, abonando la empresa parte del precio a cuenta del que, en definitiva, fijase el Consejo de Tasaciones; en tanto, se acompaña la documentación que acredita la calidad de los suscriptores de los Convenios en cuestión.

Que en el Convenio Definitivo se consigna que las partes fijan de común acuerdo el precio de la fracción expropiada del inmueble en la suma de Pesos Un Millón Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Veinticinco con Noventa y Cinco Centavos ($ 1.064.925,95), importe que coincide con lo establecido mediante Resolución N° 9161/2018 del Consejo General de Tasaciones, más un 10%, conforme lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 6394, lo que hace un importe total, único, definitivo e irrevocable de Pesos Un Millón Ciento Setenta y Un Mil Cuatrocientos Dieciocho con Cincuenta y Cuatro Centavos ($ 1.171.418,54), suma que fue cancelada por la firma Caminos de las Sierras S.A., según lo establecido en la cláusula Cuarta del citado Convenio.

Que la transferencia del dominio del inmueble a favor del Estado Provincial será efectuada conforme lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 6394.

Que procede en la instancia disponer la adquisición directa del inmueble de marras y aprobar el Convenio Definitivo de que se trata, por encuadrar en las previsiones de los artículos 11, 14 y 21 de la Ley N° 6394, así como en las disposiciones de las Cláusulas 16.4, 16.4.1 y 16.4.2 del Contrato de Concesión aprobado por Decreto N° 1598/1997 y como en el artículo 7, inciso d) del Marco Regulatorio, aprobado por Decreto N° 1590/1997, los cuales establecen que el concesionario Caminos de las Sierras S.A., tiene el deber y la atribución de actuar en nombre y representación de la Provincia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento con el N° 322/2019, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1091/2019 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

Artículo 1°.- DISPÓNESE la adquisición directa del inmueble, que fuera declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación de manera genérica para la ejecución de la Red de Acceso a Córdoba (RAC) correspondiente a la Ruta Nacional N° 36, según Ley N° 10.175, e individualizado por Resolución N° 169/2016 del entonces Ministerio de Infraestructura, en el marco de las facultades delegadas por Decreto N° 676/2014, ubicado en Pedanía Tegua, Departamento Rio Cuarto de esta Provincia, inscripto en

su mayor superficie en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula N° 1.609.360, con una superficie a afectar de 6 ha., 2.459 m2 y, consecuentemente, APRUÉBASE el Convenio Definitivo de Adquisición de Inmueble por Avenimiento, que como Anexo I, compuesto de nueve (9) fojas útiles, integra el presente Decreto, suscripto entre la empresa Caminos de las Sierras S.A., en representación de la Provincia de Córdoba, en su carácter de Concesionaria de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba, y el señor Arnoldo Eduardo SIROLESI, D.N.I. N° 6.651.638, en carácter de titular del mencionado bien, por la suma total, única y definitiva de Pesos Un Millón Ciento Setenta y Un Mil Cuatrocientos Dieciocho con Cincuenta y Cuatro Centavos ($ 1.171.418,54), destinado a la ejecución de la obra: "DUPLICACIÓN DE CALZADA RUTA NACIONAL N° 36 - TRAMO: ALTOS FIERRO – RIO CUARTO".

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Financiamiento y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / RICARDO ROBERTO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO / JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

viene de tapa

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Resolución N° 1598.....Pág. 9
Resolución N° 1571.....Pág. 9
Resolución N° 1572.....Pág. 10
Resolución N° 1560.....Pág. 10
Resolución N° 1520.....Pág. 11
Resolución N° 1521.....Pág. 11

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DE JURISDICCION DE RECURSOS HUMANOS
Resolución N° 34.....Pág. 12

MINISTERIO DE FINANZAS
Resolución N° 349.....Pág. 12
Resolución N° 283.....Pág. 12
Resolución N° 296.....Pág. 13

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
Resolución N° 36.....Pág. 14

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS
Resolución N° 424 - Letra:A.....Pág. 15
Resolución N° 416 - Letra:A.....Pág. 16
Resolución N° 414 - Letra:A.....Pág. 16
Resolución N° 407 - Letra:A.....Pág. 16

Decreto N° 1311

Córdoba, 8 de noviembre de 2019

VISTO: el Expediente N° 0521-060759/2019 del registro del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP).

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Gerencia Vial y Edilicia del ERSeP propicia la aprobación del Convenio Definitivo de Adquisición de Inmueble por Avenimiento, ubicado en el lugar denominado Los Médanos, Pedanía Las Peñas, Departamento Río Cuarto de esta Provincia, inscripto en su mayor superficie en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula N° 968.101, con una superficie a afectar de 6 ha., 9.638 m2, suscripto en el mes de abril de 2019, entre la firma Caminos de las Sierras S.A., en representación de la Provincia de Córdoba, en su carácter de Concesionaria de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba, y el señor Gerardo Clemar Rossaroli y Susana Mónica Valinotti, en carácter de titulares del mencionado bien; para ser destinado a la ejecución de la obra "DUPLICACIÓN DE CALZADA RUTA NACIONAL N° 36 - TRAMO: ESTACION DE PEAJE TEGUA – BERROTARÁN (VARIANTE ELENA) DEPARTAMENTO RÍO CUARTO".

Que el señalado inmueble fue declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación de manera genérica por la Ley N° 10.175, que declara en dicha condición a todos aquellos terrenos que fueran necesarios para la ejecución de la Red de Acceso a Córdoba (RAC) correspondientes a la Ruta Nacional N° 36, e individualizado mediante Resolución N° 119/2015 del entonces Ministerio de Infraestructura, en el marco de las facultades delegadas por Decreto N° 676/2014, con destino a la obra pública citada anteriormente, siendo la superficie a afectar de 6 ha. 9.638 m2, de acuerdo al Plano de Mensura confeccionado por el Ing. Agrimensor Sergio Adrián Castillo, y visado por la Dirección General de Catastro con fecha 16 de agosto de 2018, en el Expte. N° 0033-100553/2016.

Que luce incorporado el Convenio Definitivo de que se trata, así como su antecesor suscripto entre las mismas partes en el mes de septiembre de 2015, por el cual los propietarios vendieron y transfirieron una fracción de terreno declarada de utilidad pública y sujeta a expropiación, individualizada conforme Plano de Afectación CS-PX (RN36)300-ROA para la ejecución de la obra de que se trata, encerrando una porción afectada de aproximadamente 6 ha., 9.599,87 m2, sujeta a determinación mediante el correspondiente plano de mensura; asimismo, hacen entrega de la posesión, abonando la empresa parte del precio a cuenta del que en definitiva fijara el Consejo de Tasaciones; en tanto, se acompaña la documentación que acredita la calidad de los suscriptores de los Convenios en cuestión.

Que en el Convenio Definitivo se consigna que las partes fijan de común acuerdo el precio de la fracción expropiada del inmueble en la suma de Pesos Seiscientos Noventa y Seis Mil Trescientos Ochenta ($ 696.380,00), importe que coincide con lo establecido mediante Resolución N° 9535/2018 del Consejo General de Tasaciones, más un 10% conforme lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 6394, lo que hace un importe total, único, definitivo e irrevocable de Pesos Setecientos Sesenta y Seis Mil Dieciocho ($766.018,00).

Que asimismo, se consigna que la Provincia abona a los propietarios el saldo restante mediante cheques, los cuales serán imputados al pago total, único y definitivo.

Que la transferencia del dominio del inmueble a favor del Estado Provincial será efectuada conforme lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 6394.

Que procede en la instancia disponer la adquisición directa del inmue-

ble de marras y aprobar el Convenio Definitivo de que se trata, por encuadrar en las previsiones de los artículos 11, 14 y 21 de la Ley N° 6394, así como en las disposiciones de las Cláusulas 16.4, 16.4.1 y 16.4.2 del Contrato de Concesión aprobado por Decreto N° 1598/1997 y el artículo 7, inciso d), del Marco Regulatorio aprobado por Decreto N° 1590/1997, los cuales establecen que el concesionario Caminos de las Sierras S.A., tiene el deber y la atribución de actuar en nombre y representación de la Provincia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento con el N° 330/2019, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1079/2019 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

Artículo 1°.- DISPÓNESE la adquisición directa del inmueble, que fuera declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación de manera genérica para la ejecución de la Red de Acceso a Córdoba (RAC) correspondientes a la Ruta Nacional N° 36, conforme Ley N° 10.175, e individualizado por Resolución N° 119/2015 del entonces Ministerio de Infraestructura, en el marco de las facultades delegadas por Decreto N° 676/2014, ubicado en el lugar denominado Los Médanos, Pedanía Las Peñas, Departamento Río Cuarto de esta Provincia, inscripto en su mayor superficie en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula N° 968.101, con una superficie a afectar de 6 ha. 9.638 m2 y, consecuentemente, APRUÉBASE el Convenio Definitivo de Adquisición de Inmueble por Avenimiento, que como Anexo I, compuesto de doce (12) fojas útiles, integra este acto, suscripto entre la firma Caminos de las Sierras S.A., en representación de la Provincia de Córdoba, en su carácter de Concesionaria de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba, y los señores Gerardo Clemar ROSSAROLI, D.N.I. N° 16.457.174 y la señora Susana Mónica VALINOTTI, D.N.I. N° 13.731.817, en carácter de titulares del mencionado bien, por la suma total, única y definitiva de Pesos Setecientos Sesenta y Seis Mil Dieciocho ($ 766.018,00), destinado a la ejecución de la obra: "DUPLICACIÓN DE CALZADA RUTA NACIONAL N° 36 - TRAMO: ESTACIÓN DE PEAJE TEGUA – BERROTARÁN (VARIANTE ELENA) DEPARTAMENTO RÍO CUARTO".

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Financiamiento y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / RICARDO ROBERTO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO / JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO:

Decreto N° 1310

Córdoba, 8 de noviembre de 2019

VISTO: el Expediente N° 0451-008306/2019 del registro del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento.

Y CONSIDERANDO

Que en las presentes actuaciones se propicia la aprobación del modelo de ADDENDA N° 3 al Convenio Aporte de Capital del 20 de mayo de 2016, aprobado por Decreto N° 891/2016, a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento y Caminos de las Sierras S.A., Concesionaria de la Red de Accesos a la ciudad de Córdoba.

Que el señor Vicepresidente de la empresa Caminos de las Sierras S.A. insta el trámite de marras, señalando que, en virtud de las redeterminaciónes de precios y obras complementarias autorizadas en relación a las obras "Ruta Nacional A-019: Secciones 1, II, y III del Anillo de Circunvalación Córdoba" y "Ruta Nacional N° 38 - Tramo: Costa Azul y Puente sobre el Lago San Roque y su continuación hasta la Falda (Variante de la RN 38) ", se requiere para su financiamiento un aporte adicional de S 2.665.000.000,00.

Que ello encuentra fundamento en el Convenio Marco suscripto entre la Dirección Nacional de Vialidad y el entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, aprobado por Decreto N° 578/2016 y ratificado por Ley N° 10.367, asi como su Addenda, aprobada por Decreto N° 853/2017, y convalidados por Resolución N° 172/2017 de la Dirección Nacional de Vialidad, por los que se definieron y enumeraron las obras viales y su financiación, que durante los próximos cuatro años serían construidas por la referida Dirección Nacional, el Gobierno de la Provincia de Córdoba y Caminos de las Sierras S.A. (puntos 1, 2 y 3).

Que en particular, en el punto 3.1) y 3.2) se acordó que la Provincia de Córdoba instruirá a Caminos de las Sierras S.A. a ejecutar las obras: RUTA NACIONAL A019: SECCIONES 1, II y III del ANILLO DE CIRCUNVALACIÓN DE CÓRDOBA y RUTA NACIONAL N° 38 - TRAMO: COSTA AZUL Y PUENTE SOBRE LAGO SAN ROQUE y su continuación hasta La Falda, en las condiciones y por los montos especificados en el referido Convenio Marco y su Addenda.

Que conforme se dispusiera en la cláusula primera del Convenio de Aporte de Capital, aprobado por Decreto N° 891/2016, entre la Provincia de Córdoba y la citada concesionaria, los importes que surjan como consecuencia del análisis de las redeterminaciones de precios, mayores costos, adicionales, impuestos o cualquier otro concepto que modifique los valores de las obras detallados en sus considerandos, serían asumidos por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, como aportes a cuenta de futuros aumentos de capital social.

Que con fecha 22 de enero de 2018 se suscribió la primera Addenda al Convenio de Aporte de Capital, aprobada por Decreto N° 229/2018, y posteriormente una segunda Addenda, cuyo modelo fue aprobado por Decreto N° 1745/2018, implicando ellas aportes adicionales.

Que se agregan nota e informes técnicos suscriptos por el Presidente y Gerente Técnico de Caminos de las Sierras S.A., que dan cuenta del aporte adicional requerido, atento al incremento del valor de las obras en cuestión motivadas en: I) ajustes de proyectos (aprobadas por la Dirección Provincial de Vialidad mediante Resoluciones Nros. 664/2018, 778/2018, 34/2019, 69/2019 y 609/2019); II) obras accesorias a las obras principales, necesarias para que éstas cumplan adecuadamente su fin con los más altos estándares de nivel de servicio; y III) la aplicación de las redeterminaciones de precios provisorias y definitivas, conforme al Decreto PEN N° 691/2016.

Que el señor Secretario de Financiamiento del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento expresa que, en virtud de que los fondos a ser

aportados por la Provincia coma accionista mayoritario de Caminos de las Sierras S.A., en concepto de aporte irrevocable a cuenta de futuros aumentos de capital, podrían provenir de recursos autogenerados por la Provincia o surgir de operaciones de crédito público, debería propiciarse que la instrumentación de tal aporte sea realizado a través de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento S.E.M., en virtud de sus competencias otorgadas por Ley N° 9050; indicando asimismo que "...en caso de que la fuente de financiación por uso del crédito no fuese suficiente para agotar el presupuesto de las obras aquí identificadas, podrá la ACIF resolverlo en función a lo preceptuado por el artículo 44 de la Ley 10.592".

Que se acompaña el modelo de addenda, cuya aprobación se procura, habiéndose receptado las observaciones efectuadas por Fiscalía de Estado, en su Dictamen N° 1027/2019.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Publicas y Financiamiento bajo el N° 337/2019, por Fiscalía de Estado con el N° 1027/2019 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 1o, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- APRUÉBASE el modelo de ADDENDA N° 3 y su ANEXO I, relativa al CONVENIO APORTE DE CAPITAL, suscripto con fecha 20 de mayo de 2016, aprobado por Decreto N° 891/2016 y modificado por Addendas Nros. 1 y 2, aprobadas por Decretos N° 229/2018 y 1745/2018, respectivamente, a celebrarse entre el Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento y la firma Caminos de las Sierras S.A., el que como Anexo I, compuesto de tres (3) fojas útiles, forma parte del presente instrumento legal; y FACÚLTASE al señor Ministro de Obras Públicas y Financiamiento para proceder a su suscripción.

Artículo 2o.- INSTRUYESE a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta (A.C.I.F. S.E.M.), a arbitrar los medios conducentes a los fines de obtener e instrumentar el financiamiento para la empresa Caminos de las Sierras S.A., de las sumas correspondientes y necesarias para el cumplimento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Articulo 3o.- INSTRUYESE al representante de la Provincia de Córdoba en las Asambleas ordinarias y extraordinarias de la empresa Caminos de las Sierras S.A., a fin de que adopte las medidas necesarias para instrumentar las disposiciones establecidas en este acto, y al Ministerio de Finanzas para que, de corresponder, efectúe las adecuaciones presupuestarias que resulten pertinentes para ello.

Artículo 4o.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Financiamiento y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas del Ministerio de Finanzas, a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento S.E.M., publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / RICARDO ROBERTO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO / JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

Decreto N° 1291

Córdoba, 8 de noviembre de 2019

VISTO: El Expediente N° 0719-074815/2019, del registro del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que a través del artículo 29 de la Ley N° 8836, su Decreto Reglamentario N° 940/00, sus modificatorias y demás normativas complementarias, se estableció un régimen de Pasividad Anticipada Voluntaria, como instrumento destinado a organizar eficientemente los recursos humanos de los Poderes del Estado Provincial.

Que dicho mecanismo resultó una herramienta eficaz para el objetivo propuesto, contemplando además el absoluto respeto por los derechos de los trabajadores.

Que por lo expresado, se estima conveniente y oportuno delegar en la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba y en la Dirección de Policía Fiscal la facultad de instrumentar un régimen de pasividad anticipada voluntaria para sus respectivos agentes, en aras a satisfacer la necesidad de adecuar y optimizar sus recursos humanos, técnicos, económicos y financieros, para su desempeño eficiente y sustentable, acorde con los avances tecnológicos y científicos y conforme las necesidades de una mejor prestación de servicios.

Que el mecanismo de Pasividad Anticipada Voluntaria que se gestiona, está dirigido a empleados de ambas reparticiones a quienes les faltare hasta diez (10) años para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y cuyo cese de prestaciones no afectare la continuidad, la necesidad o la calidad del servicio.

Que la invitación a acogerse al régimen de referencia debe estar precedida de un análisis detenido por parte de las autoridades de ambos organismos, tendientes a evaluar cada postulación, para evitar cualquier afectación y/o disminución de la calidad, continuidad de los servicios y prestaciones que brindan.

Que las reparticiones aludidas otorgarán al agente que ingrese al sistema, el pago de una remuneración mensual, proporcionalmente acotada, subsistiendo la relación de dependencia y librando al agente de su deber de prestar servicios, lo cual lo habilita para usar –en su provecho- el tiempo asignado a la prestación laboral.

Por todo ello, lo dispuesto por el artículo 29, correlativos y concordantes de la Ley N° 8836, su reglamentación y normas complementarias, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas bajo el N° 557/2019, por Fiscalía de Estado con el N° 1067/2019, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A

Artículo 1°.- DELÉGANSE en la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba y en la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio

de Finanzas, en relación a la órbita de la Dirección de Policía Fiscal, la facultad de instrumentar para sus empleados, el acogimiento al régimen de Pasividad Anticipada Voluntaria en los términos previstos por el artículo 29 de la Ley N° 8836, su reglamentación y demás normas complementarias, con las excepciones previstas en el presente dispositivo.

Artículo 2º.- ESTABLÉCESE que podrán acceder al régimen mencionado en el artículo precedente, los empleados de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba y de la Dirección de Policía Fiscal, a quienes al 31 de diciembre de 2019, les faltaren hasta diez (10) años para reunir las condiciones y requisitos vigentes para la obtención de la jubilación ordinaria, que acuerden con las autoridades responsables de dichos organismos su inclusión en el régimen dentro de plazo comprendido entre el 1° y el 15 de noviembre del corriente año, sin perjuicio de la limitación que establece el artículo 33 de la Ley N° 8836. En el acuerdo a suscribir se establecerá el momento a partir del cual comenzará a hacerse efectivo el beneficio.

Artículo 3º.- La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Cordoba y la Dirección de Policía Fiscal a través de la Secretaría de Ingresos Públicos, se abstendrán de generar ascensos y contrataciones a los fines de cubrir el reemplazo del personal que se incorpore al régimen de Pasividad Anticipada Voluntaria y deberán tomar los recaudos necesarios a los fines de no afectar la continuidad del servicio.

Artículo 4º.- AUTORÍZASE a ambos organismos a gestionar la instrumentación del régimen de Pasividad Anticipada Voluntaria en soporte digital.

Una vez negociada la incorporación del empleado al citado régimen, se suscribirá el acuerdo pertinente, para su posterior elevación a la autoridad laboral para su homologación.

Artíuclo 5°.- ENTIENDESE exclusivamente a los fines del presente Decreto y de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley N° 8024 (t.o. Decreto N° 40/09) como tiempo de actividad, el período en que el empleado de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros y de la Dirección de Policía Fiscal se encuentren bajo el régimen de Pasividad Anticipada Voluntaria previsto en este Decreto. Dicho lapso será considerado a todos los efectos previsionales como tiempo de servicios con aportes.

Artículo 6°.- AUTORÍZASE al señor Ministro de Finanzas a extender los plazos pervistos en el artículo 2° del presente instrumento legal, cuando razones de servicio así lo justifiquen.

Artículo 7°.- EL presente Decreto será referendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 8°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros y a la Dirección de Policía Fiscal del Ministerio de Finanzas a sus efectos, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS / CRA. SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN / JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1288

Córdoba, 8 de noviembre de 2019

VISTO: el Expediente N° 0723-149393/2019 del registro de la Dirección General de Educación Inicial (D.G.E.I.), dependiente del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia la designación con carácter titular, del personal docente que resultó adjudicatario de los cargos vacantes de Inspector Técnico Seccional, en establecimientos escolares dependientes de la Dirección General de Educación Inicial del Ministerio de Educación, en virtud de la convocatoria a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición oportunamente dispuesta por Resolución N° 660/2019 de la Dirección General referida, convalidada por Resolución del Ministerio de Educación N° 934/2019, en los términos del artículo 10 de la Ley N° 10.237.

Que obra Resolución N° 661/2019 de la D.G.E.I., por la cual se establecieron los requisitos para la inscripción en el concurso de que se trata, las etapas del mismo y la asignación de puntajes.

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 6, 7 y 10 de la citada Ley N° 10.237 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 930/2015, mediante Resoluciones Nros. 304/2019 y 394/2019, todas de la Secretaría de Educación, fueron designados los miembros del Jurado del Concurso.

Que una vez notificada a los postulantes inscriptos la Lista de Orden de Mérito Definitiva, se incorporan en autos diversas Actas elaboradas por el aludido Jurado, que certifican el efectivo desarrollo de las distintas etapas concursales.

Que dicho Tribunal confecciona Acta de Dictamen Final, en la que se nomina a la única participante que ha superado las instancias concursales correspondientes a los puestos en cuestión; asimismo, se detallan los cargos de Inspector Técnico que resultaron fracasados y desiertos, y se incorpora la Lista de Orden de Mérito Definitiva, debidamente publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Que en tales circunstancias, la señora Directora General de Educación Inicial, conjuntamente con la señora Presidenta de la Junta de Calificaciones y Clasificaciones D.G.E.I. y D.G.E.P., la señora Inspectora General de Educación Inicial y el señor Coordinador Comisión de Concursos Ley 10.237 de la Secretaría de Educación, suscriben Acta mediante la cual la concursante ganadora acepta la designación en trámite.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23 del referido Decreto Reglamentario N° 930/2015, la Comisión Permanente de Concursos del Ministerio del ramo eleva las actuaciones a la Dirección General de Educación Inicial para el progreso del trámite; dejándose constancia de que no se han presentado objeciones al procedimiento llevado a cabo.

Que obra incorporada en autos la imputación presupuestaria que certifica la existencia de fondos para atender a la gestión de marras, la que ha sido elaborada por la Dirección General de Coordinación y Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Educación.

Que en su mérito, habiéndose sustanciado el Concurso de conformidad a lo establecido por la Ley N° 10.237 y su Decreto Reglamentario N° 930/2015, y reuniendo la aspirante los requisitos legales y reglamentarios

exigidos para el cargo propuesto, corresponde disponer su designación como Inspectora Técnica Seccional, en establecimientos educativos dependientes de la D.G.E.I..

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley N° 8575, lo dictaminado por la Jefatura de Área Jurídica del Ministerio de Educación al N° 2332/2019, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1046/2019 y en ejercicio de atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal y con carácter titular, en un (1) cargo de Inspectora Técnica Seccional en establecimientos escolares dependientes de la Dirección General de Educación Inicial del Ministerio de Educación, en virtud del Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición dispuesto por Resolución N° 660/2019 de la Dirección General referida, convalidada por Resolución del Ministerio de Educación N° 934/2019, a la persona nominada en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja útil, se acompaña y forma parte integrante del presente acto, de conformidad al detalle allí obrante.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que implica el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente a Jurisdicción 1.35, Programa 383, Partida Principal 01, Partida Parcial 01 -Personal Permanente-, Grupo 13, Cargo 065 -Inspector de Escuelas Primarias- del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN –SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

Decreto N° 1276

Córdoba, 25 de octubre de 2019

VISTO: el Expediente N° 0723-149055/2019 del registro de la Dirección General de Educación Inicial (D.G.E.I.), dependiente del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia la designación, con carácter titular, del personal docente que resultó adjudicatario de cargos vacantes de Director en establecimientos escolares dependientes de la Dirección General de Educación Inicial del Ministerio de Educación, en virtud de la convocatoria a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición oportunamente dispuesta por Resolución N° 250/2019 de la Dirección General referida, convalidada por Resolución del Ministerio de Educación N° 477/2019, en los términos del artículo 10 de la Ley N° 10.237.

Que obra Resolución N° 251/2019 de la D.G.E.I., por la cual se establecieron los requisitos para la inscripción en el concurso de que se trata, las etapas del mismo y la asignación de puntajes.

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 6, 7 y 10 de la citada Ley N° 10.237 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 930/2015, mediante Resoluciones Nros. 97/2019 y 188/2019, todas de la Secretaría de Educación, fueron designados los miembros del Jurado del Concurso.

Que una vez notificada a los postulantes inscriptos la Lista de Orden de Mérito Definitiva, se incorporan en autos diversas Actas elaboradas por el aludido Jurado, que certifican el efectivo desarrollo de las distintas etapas concursales.

Que dicho Tribunal confecciona Acta de Dictamen Final, en la que se nomina a aquellos participantes que han superado las instancias concursales correspondientes a los puestos en cuestión; asimismo, se detallan los cargos de Director que resultaron fracasados y desiertos, y se incorpora la Lista de Orden de Mérito Definitiva, debidamente publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23 del referido Decreto Reglamentario N° 930/2015, la Comisión Permanente de Concursos del Ministerio del ramo eleva las actuaciones a la Dirección General de Educación Primaria para el progreso del trámite; dejándose constancia de que no se han presentado objeciones al procedimiento llevado a cabo.

Que en tales circunstancias, la titular de la Dirección General actuante, conjuntamente con la señora Presidenta de la Junta de Calificaciones y Clasificaciones D.G.E.I. y D.G.E.P., la señora Inspectora General de Educación Inicial y el señor Coordinador Comisión de Concursos Ley 10.237 de la Secretaría de Educación, suscriben Acta mediante la cual los concursantes ganadores aceptan la designación en trámite.

Que obra incorporada en autos la imputación presupuestaria que certifica la existencia de fondos para atender a la gestión de marras, la que ha sido elaborada por la Dirección General de Coordinación y Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Educación.

Que en su mérito, habiéndose sustanciado el Concurso de conformidad a lo establecido por la Ley N° 10.237 y su Decreto Reglamentario N° 930/2015, y reuniendo los aspirantes los requisitos legales y reglamentarios exigidos para los cargos propuestos, corresponde disponer su designación como Directores (Educación Inicial), en establecimientos educativos dependientes de la D.G.E.I..

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley N° 8575, lo dictaminado por la Jefatura de Área Jurídica del Ministerio de Educación al N° 2331/2019, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1043/2019 y en ejercicio de atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal y con carácter titular, en nueve (9) cargos de Director en establecimientos escolares dependientes de la Dirección General de Educación Inicial del Ministerio de Educación, en virtud del Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición dispuesto por Resolución N° 250/2019 de la Dirección General referida, convalidada por Resolución del Ministerio de Educación

N° 477/2019, a las personas nominadas en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja útil, se acompaña y forma parte integrante del presente acto, de conformidad al detalle allí obrante.

Artículo 2º.- IMPÚTASE el egreso que implica el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, a Jurisdicción 1.35, Programa 383, Partida Principal 01, Partida Parcial 01 -Personal Permanente-, Grupo 13, conforme al siguiente detalle: Cargo 255 -Director de Escuela Primaria de Primera-, 5 cargos; Cargo 260 -Director de Escuela Primaria de Segunda-, 3 cargos; y Cargo 265 -Director de Escuela Primaria de Tercera-, 1 cargo; todos del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO –SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.

ANEXO:

Decreto N° 1258

Córdoba, 18 de Octubre de 2019.

VISTO: el Expediente N° 0385-002185/2019 del registro de la Agencia Córdoba Cultura S.E..

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita lo relativo al Concurso de Antecedentes y Oposición llamado mediante Resolución N° 162/2019 de la Agencia Córdoba Cultura S.E., rectificada por su similar N° 187/2019, a los fines de cubrir cargos vacantes de la Banda Sinfónica de la Provincia de Córdoba, Cuerpo Estable Artístico del Teatro del Libertador General San Martín, dependiente de la citada Agencia; en el marco del Decreto N° 774/1963 -Reglamento de Cuerpos Artísticos- y Decreto N° 394/2015 -Estructuras Orgánicas de los Cuerpos Artísticos-.

Que obran en autos, en relación a cada cargo a cubrir, los formularios de inscripción y antecedentes de los participantes admitidos, planillas de asistencia y de resultados de cada etapa evaluatoria y las correspondientes Actas labradas por los jurados intervinientes, las que dan cuenta de que, efectuado el análisis de antecedentes y de la prueba de oposición, resultan ganadores del concurso para la cobertura de los cargos de: a) Músico de 2° (09/020) – Contrabajo Solista, el señor Carlos Mauricio DIEZ GUZMÁN; b) Músico de 3° (09-030) – Contrabajo Suplente Solista, el señor Nelson VIDELA; c) Músico de 2° (09-020) – Clarinete en Si b – Solista, el señor Nicolás Matías SAVINA; d) Músico de 2° (09-020) – Solista de Piano, la señora Gisele Alejandra TOBARES; e) Músico de 2° (09-020) – Solista de Arpa, la señora Sofía CELIZ; f) Músico de 3° (09-030) – Contrafagot con obligación de Fagot de Fila, la señora María Emilia FADUL; g) Músico de 4° (09-040) – Cuarta Flauta, la señora Cecilia Delfina ULLOQUE; h) Músico de 5° (09-050) – Cargo Tuba, el señor Carlos Bernardo FARIAS; e i) Músico de 2° (09-020) – Cargo Inspector, el señor Gustavo Orlando YAPURA; declarándose desierto el cargo de Músico de 3° (09-030) – Trombón a Vara Suplente Solista, por no alcanzar los concursantes que se presentaron, el puntaje mínimo requerido.

Que lucen incorporados los correspondientes órdenes de mérito, debidamente notificados; así como las Actas Complementarias labradas por los respectivos tribunales concursales, certificando que ningún postulante efectuó impugnación en relación al orden de mérito.

Que el Área Contable de la Agencia Córdoba Cultura S.E. da cuenta de la existencia de previsión presupuestaria para la cobertura de los cargos de que se trata, consignando imputación correspondiente.

Que procede en la instancia designar a quienes han obtenido el primer lugar en el orden de mérito relativo al concurso de marras, conforme se gestiona, debiendo la sectorial Recursos Humanos de la Agencia actuante, verificar y requerir el acabado y oportuno cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y artículo 31 del Decreto N° 774/1963; ello en el marco de lo dispuesto por el artículo 17 del Reglamento de los Cuerpos Artísticos y en el Punto I. 3 del Anexo II de la mentada Resolución N° 162/2019; asimismo, el Directorio de la citada Agencia deberá declarar desierto el concurso para la cobertura del Cargo Músico de 3° (09-030) Trombón a Vara Suplente Solista, por las razones señaladas por el Jurado interviniente.

Que obra Visto Bueno de la señora Presidente de la Agencia Córdoba Cultura S.E..

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, las previsiones del artículo 18º de la Ley Nº 8575, de los artículos 14 y 15 de la Ley N° 7233, lo dictaminado por la Subdirección de Jurisdicción Legales y Despacho de la Agencia Córdoba Cultura S.E. con el N° 357/2019, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1019/2019 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha del presente instrumento legal, al señor Carlos Mauricio DIEZ GUZMÁN, D.N.I. N° 31.056.597, en el cargo vacante de Músico de 2° (09/020) – Contrabajo Solista, correspondiente a la Banda Sinfónica de la Provincia de Córdoba, cuerpo estable del Teatro del Libertador General San Martín, por haber obtenido el primer lugar en el orden de mérito del Concurso de Antecedentes y Oposición llamado mediante Resolución N° 162/2019 de la Agencia Córdoba Cultura S.E., rectificada por su similar N° 187/2019.

Artículo 2°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha del presente instrumento legal, al señor Nelson VIDELA, D.N.I. N° 23.977.201, en el cargo vacante de Músico de 3° (09-030) – Contrabajo Suplente Solista, cuerpo estable del Teatro del Libertador General San Martín, por haber obtenido el primer lugar en el orden de mérito del Concurso de Antecedentes y Oposición llamado mediante Resolución N° 162/2019 de la Agencia Córdoba Cultura S.E., rectificada por su similar N° 187/2019.

Artículo 3°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha del presente instrumento legal, al señor Nicolás Matías SAVINA, D.N.I. N° 27.139.764, en el cargo vacante de Músico de 2° (09-020) – Clarinete en Si b – Solista, cuerpo estable del Teatro del Libertador General San Martín, por haber obtenido el primer lugar en el orden de mérito del Concurso de Antecedentes y Oposición llamado mediante Resolución N° 162/2019 de la Agencia Córdoba

Cultura S.E., rectificada por su similar N° 187/2019.

Artículo 4°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha del presente instrumento legal, a la señora Gisele Alejandra TOBARES, D.N.I. N° 30.472.727, en el cargo vacante de Músico de 2° (09-020) – Solista de Piano, cuerpo estable del Teatro del Libertador General San Martín, por haber obtenido el primer lugar en el orden de mérito del Concurso de Antecedentes y Oposición llamado mediante Resolución N° 162/2019 de la Agencia Córdoba Cultura S.E., rectificada por su similar N° 187/2019.

Artículo 5°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha del presente instrumento legal, a la señora Sofía CELIZ, D.N.I. N° 33.843.654, en el cargo vacante de Músico de 2° (09-020) – Solista de Arpa, cuerpo estable del Teatro del Libertador General San Martín, por haber obtenido el primer lugar en el orden de mérito del Concurso de Antecedentes y Oposición llamado mediante Resolución N° 162/2019 de la Agencia Córdoba Cultura S.E., rectificada por su similar N° 187/2019.

Artículo 6°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha del presente instrumento legal, a la señora María Emilia FADUL, D.N.I. N° 29.256.267, en el cargo vacante de Músico de 3° (09-030) – Contrafagot con obligación de Fagot de Fila, cuerpo estable del Teatro del Libertador General San Martín, por haber obtenido el primer lugar en el orden de mérito del Concurso de Antecedentes y Oposición llamado mediante Resolución N° 162/2019 de la Agencia Córdoba Cultura S.E., rectificada por su similar N° 187/2019.

Artículo 7°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha del presente instrumento legal, a la señora Cecilia Delfina ULLOQUE, D.N.I. N° 28.116.931, en el cargo vacante de Músico de 4° (09-040) – Cuarta Flauta, cuerpo estable del Teatro del Libertador General San Martín, por haber obtenido el primer lugar en el orden de mérito del Concurso de Antecedentes y Oposición llamado mediante Resolución N° 162/2019 de la Agencia Córdoba Cultura S.E., rectificada por su similar N° 187/2019.

Artículo 8°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha del presente instrumento legal, al señor Carlos Bernardo FARIAS, D.N.I. N° 25.794.153, en el cargo vacante de Músico de 5° (09-050) – Cargo Tuba, cuerpo estable del Teatro del Libertador General San Martín, por haber obtenido el primer lugar en el orden de mérito del Concurso de Antecedentes y Oposición llamado mediante Resolución N° 162/2019 de la Agencia Córdoba Cultura S.E., rectificada por su similar N° 187/2019.

Artículo 9°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha del presente instrumento legal, al señor Gustavo Orlando YAPURA, D.N.I. N° 21.902.669, en el cargo vacante de Músico de 2° (09-020) – Cargo Inspector, cuerpo estable del Teatro del Libertador General San Martín, por haber obtenido el primer lugar en el orden de mérito del Concurso de Antecedentes y Oposición llamado mediante Resolución N° 162/2019 de la Agencia Córdoba Cultura S.E., rectificada por su similar N° 187/2019.

Artículo 10°.- DISPÓNESE la remisión de estos obrados a la Agencia Córdoba Cultura S.E., a fin de que su Directorio proceda a dictar el acto administrativo que declare desierto el concurso para la cobertura del cargo Músico de 3° (09-030) Trombón a Vara Suplente Solista, correspondiente a la Banda Sinfónica de la Provincia de Córdoba, cuerpo estable del Teatro del Libertador General San Martín, cuya cobertura fuera llamada por Concurso de Antecedentes y Oposición mediante Resolución N° 162/2019 de la citada Agencia, rectificada por su similar N° 187/2019.

Artículo 11°.- ESTABLÉCESE que la sectorial de Recursos Humanos de la Agencia Córdoba Cultura S.E., de corresponder, verificará el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial.

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 13°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO.: CR. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO / SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN / JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO.

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 502

Córdoba, 15 de noviembre 2019

VISTO: El Expediente Letra "T" N° 7/2019, en el que el Honorable Tribunal de Disciplina Notarial de Córdoba, solicita la actualización de las tasas que percibe esa Institución por la prestación devenida del ejercicio del notariado.

Y CONSIDERANDO: Que obra en autos la escala de los nuevos valores que se perciben por las actuaciones promovidas en motivo de la función notarial, cuya aprobación se solicita.

Que dicho pedido se ve justificado en el aumento de los costos fijos de funcionamiento causados principalmente por el proceso inflacionario que afectó la economía del país durante el año 2019 y su estimación para el año 2020.

Que toma intervención el Honorable Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de la Provincia, aprobando el incremento de valores propiciado en autos, el que representa aproximadamente el 28,47% respecto a las tasas vigentes a la fecha.

Por ello, lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley N° 6291, las previsiones legales contenidas en del artículo 18 del Decreto N° 1791/15 –ratificado por Ley N° 10.337- y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo el N° 1177/2019 y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE GOBIERNO
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- DISPÓNESE, a partir del 1° de enero del año 2020, la actualización del valor de las tasas por prestación de servicios, que percibe el Honorable Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia, de conformidad

al Anexo Único que, compuesto de una (01) foja útil, se acompaña y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Honorable Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia, al Colegio de Escribanos de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO

ANEXO:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1598

Córdoba, 19 de noviembre de 2019

VISTO: La propuesta del Calendario Escolar 2020, confeccionado por la Secretaría de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que dicho calendario contempla el cronograma de desarrollo del Periodo Escolar 2020, tanto en las unidades educativas de Régimen Común como en las correspondientes al Régimen Especial y al Nivel de Educación Superior; como así también el cronograma de preinscripciones, inscripciones y matrícula definitiva para el año 2021.

Que su contenido resulta coincidente y concordante con los lineamientos estratégicos de la Política Educativa de Córdoba, motivo por el cual procede en esta instancia disponer su aprobación.

Por ello y en uso de las atribuciones;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Art. 1°- APROBAR el Calendario Escolar 2020, propuesto por la Secretaría de Educación, en los términos y condiciones que se detallan en el mismo, compuesto por Anexo I con dos (2) fojas y por Anexo II con cinco (5) fojas que forman parte de la presente Resolución.

Art. 2°- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. : WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

Resolución N° 1571

Córdoba, 5 de noviembre de 2019

VISTO: El Expediente Nº 0110-131523/17 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran actuaciones relacionadas con la clasificación por localización del Instituto Provincial de Educación Media N° 299 "DR. SPIRIDÓN E. NAUMCHIK" -Anexo-, de Villa Quillinzo (EE0311464), dependiente de este Ministerio, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

Que conforme con lo expuesto, procede en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen Nº 2023/19 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 61 por la Dirección General de Asuntos Legales;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Art. 1°.- CLASIFICAR en el Grupo "C" de localización al Instituto Provincial de Educación Media N° 299 "DR. SPIRIDÓN E. NAUMCHIK" -Anexo-, de Villa Quillinzo (EE0311464), dependiente de este Ministerio, a partir de la fecha de la presente resolución, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del cuarenta por ciento (40%) a su personal docente y del veintiséis por ciento (26%) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 356; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. : WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1572

Córdoba, 5 de noviembre de 2019

VISTO: El Expediente N° 0110-132101/2018, del Registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos la Resolución Ministerial N° 755/19, por la que se dispuso recategorizar en primera categoría al Instituto Provincial de Educación Media N° 387 de Agua de Oro -Departamento Colón-.

Que luce petición formulada por la Secretaría de Capital Humano, con motivo de haberse deslizado un error material involuntario, en relación al establecimiento de referencia, falencia que debe ser salvada en esta instancia, toda vez que los actos administrativos deben adecuarse a la realidad fáctica y jurídica que los hace idóneos.

Por ello, los informes producidos, lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Legales a fs. 98 y en uso de las atribuciones conferidas;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Art. 1°. HACER lugar a la petición formulada en autos y en consecuencia MODIFICAR parcialmente el Art. 1° de la Resolución N° 755/19, donde dice: "…Instituto Provincial de Educación Media N° 332 de Agua de Oro -Departamento Colón-…"; debe decir: "…Instituto Provincial de Educación Media N° 387 de Agua de Oro -Departamento Colón-…," por así corresponder.

Art. 2°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. : WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1560

Córdoba, 01 de noviembre de 2019

VISTO: El Expediente Nº 0110-131669/2018, del Registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones este Ministerio impulsa la creación de un Instituto Provincial de Educación Media en la localidad de San Vicente -Departamento San Alberto-, bajo la dependencia de la Dirección General de Educación Secundaria, y sobre la base de divisiones de ese nivel de enseñanza que funcionaban como Anexo al Instituto Provincial de Educación Media N° 31 "PADRE BROCHERO" de San José, dependiente de la mencionada Dirección General.

Que obran en autos informes en relación con la demanda del servicio educativo en el sector en cuestión y su zona de influencia, de los que surge la necesidad de adecuar la oferta de enseñanza en el mismo, dentro del marco de las políticas educativas imperantes, que apuntan a garantizar la igualdad de oportunidades para el acceso a una educación de calidad, con equidad y respeto a la diversidad.

Que por Resolución N° 0728/19 y su Anexo I, emanada de la citada Dirección General, se ha dispuesto -ad referendum de la superioridad- la desanexación del servicio en cuestión y la asignación de los cargos de Director de Tercera (Enseñanza Media) y Secretario de Tercera (Enseñanza Media) del Presupuesto General de la Provincia en vigencia, necesarios para su funcionamiento como unidad educativa independiente.

Que de la documental obrante en autos, surge que el nuevo servicio educativo desarrollará sus actividades en el edificio escolar que comparte con la Escuela de Nivel Primario "MAESTRO HERIBERTO GALABURRI" de San Vicente -Departamento San Alberto- (fs. 24)

Que merituados todos los aspectos políticos y técnicos que hacen a la factibilidad, oportunidad y conveniencia de la creación que se procura, debe concluirse en que están dadas las condiciones para disponer tal medida en esta instancia, al amparo de los artículos 5° y 6º de la Ley Nº 9870.

Por ello, la normativa citada, lo establecido por el artículo 11° inc. i) del Decreto - Ley N° 846/E/63, el Dictamen N° 2442/19 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado a fs. 45 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 556/16,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Art. 1°.- CREAR el Instituto Provincial de Educación Media N° 427 en la localidad de San Vicente -Departamento San Alberto-, bajo la órbita de la Dirección General de Educación Secundaria, establecimiento que funcionaba como Anexo al Instituto Provincial de Educación Media N° 31 "PADRE BROCHERO" de San José, dependiente de la mencionada Dirección General.

Art. 2°. DISPONER que el servicio educativo creado por el Art. 1º de este instrumento legal será de Tercera Categoría y y desarrollará sus actividades en el edificio escolar que comparte con la Escuela de Nivel Primario "MAESTRO HERIBERTO GALABURRI" de San Vicente -Departamento San Alberto-.

Art. 3º. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. : WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1520

Córdoba, 30 de noviembre de 2019

VISTO: El Expediente Nº 0111-064483/19 del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 0186/19 y su rectificatoria N° 0431/19, ambas de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la oferta correspondiente a la Carrera "Tecnicatura Superior en Seguridad e Higiene en el Trabajo", Opción Pedagógica Distancia, que otorga el título de "Técnico Superior en Seguridad e Higiene en el Trabajo", de tres (3) años de duración, en el Establecimiento Privado Adscripto "INSTITUTO SUPERIOR DE BOMBEROS ALFREDO ANGELI" -Nivel Superior- de Villa María, para las Cohortes 2015 y 2016.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley Nº 5326, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en las resoluciones de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia de los instrumentos legales en análisis.

Por ello, el Dictamen N° 1299/19 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado a fs. 195 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Art. 1°. RATIFICAR la Resolución N° 0186/19 y su rectificatoria N° 0431/19, ambas de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, las que compuestas de una (1) foja útil cada una, se adjuntan y forman parte del presente instrumento legal, por las que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la oferta correspondiente a la Carrera "Tecnicatura Superior en Seguridad e Higiene en el Trabajo", Opción Pedagógica Distancia, que otorga el título de "Técnico Superior en Seguridad e Higiene en el Trabajo", de tres (3) años de duración, en el Establecimiento Privado Adscripto "INSTITUTO SUPERIOR DE BOMBEROS ALFREDO ANGELI" -Nivel Superior- de Villa María, para las Cohortes 2015 y 2016.

Art. 2°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. : WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

Resolución N° 1521

Córdoba, 30 de octubre de 2019

VISTO: El Expediente N° 0111-063899/2017 del Registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Nros. 0134/18 y su rectificatoria 0214/19 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza se implementa el Plan de Estudios de la Carrera "Psicopedagogía", Opción Pedagógica Presencial, que otorga el título de "Psicopedagogo/a", de 4 (cuatro) años de duración, en el establecimiento privado adscripto "INSTITUTO CATOLICO SUPERIOR" -Nivel Superior- de Capital, a partir de la cohorte 2018.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por la Ley N° 5326, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmadas en las resoluciones de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia de los instrumentos legales en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, el Dictamen N° 1108/19 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado a fs. 56 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/2016,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Art. 1°.- RATIFICAR las Resoluciones Nros. 0134/18 y 0214/19 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza las que compuestas de una (1) foja útil cada una, se adjuntan y forman parte de la presente Resolución, por las que se implementa el Plan de Estudios de la Carrera "Psicopedagogía", Opción Pedagógica Presencial, que otorga el título de "Psicopedagogo/a", de 4 (cuatro) años de duración, en el establecimiento privado adscripto "INSTITUTO CATOLICO SUPERIOR" -Nivel Superior- de Capital, a partir de la cohorte 2018.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. : WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION DE JURISDICCION DE RECURSOS HUMANOS

Resolución N° 34

Córdoba, 19 de noviembre de 2019

VISTO: Las resoluciones N° 95/19 y sus rectificatorias N° 106/19, 107/19 y 108/19 de Inspección General de Educación Primaria y resolución N° 212/19 y sus rectificatorias 216/19, 217/19, 224/19 de la Inspección General de Educación Inicial, mediante la que se dispone cubrir con personal Titular las vacantes existentes, designadas en jurisdicción de la Región Quinta - Departamento: Calamuchita, Colón, Punilla y Santa María

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 191/2019 y Decreto N° 192/2019, se aprobaron los listados de docentes aspirantes a cargos docentes Titulares de Capital e Interior Provincial, para el periodo lectivo 2020.

Que resulta necesario dar cobertura a los cargos vacantes mencionados en el Visto, con los aspirantes inscriptos en el listado citado precedentemente;

Por ello, normativa citada, articulo 15 inc a) ss y cc del Decreto Ley N° 1910/E/57 Estatuto de la Docencia Primaria y Preprimaria;

LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DEL MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELVE

Articulo 1: CONVOCAR el día 22 de noviembre de 2019 en el Instituto Superior Simón Bolívar, con domicilio en calle Agustín Garzón n° 1255 de la Ciudad de Córdoba, a los docentes inscriptos en Padrón de aspirantes a Titulares que se nominan en el Anexo I, compuesto de Treinta y Ocho (38) fojas, para cubrir cargos vacantes en la Región Quinta – Departamento Calamuchita, Colón, Punilla y Santa María, conforme horarios y cargos detallados en los mencionados anexos, que forman parte de la presente resolución.

Articulo 2: PROTOCOLICESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.

FDO.: VIRGINIA CRISTINA MONASSA, DIR. GRAL. DE COORDINACION Y GESTION DE RECURSOS HUMANOS MINISTERIO DE EDUCACION

ANEXO

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 349

Córdoba, 15 de noviembre de 2019

VISTO: El expediente Nº 0719-074815/2019.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 1291/19, se delegó a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba y en la Secretaría de Ingresos Públicos de este Ministerio, en relación a la órbita de la Dirección de Policía Fiscal, la facultad de instrumentar para sus empleados, el acogimiento al régimen de Pasividad Anticipada Voluntaria (artículo 29 de la Ley Nº 8836 y su reglamentación).

Que en el artículo 2º del citado Decreto se establece que el personal de ambas Entidades, podrán acceder al aludido régimen, dentro del plazo comprendido entre el 1 de noviembre de 2019 y 15 de noviembre de 2019.

Que atento al vencimiento del plazo aludido y en atención al significativo interés del personal que reúne las condiciones exigidas en el citado dispositivo, en adherir al régimen de que se trata, resulta conveniente extender el plazo fijado hasta el día 3 de diciembre de 2019 inclusive.

Por ello y en virtud de la autorización prevista en el artículo 6º del Decreto Nº 1291/19,

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E :

Artículo 1º EXTENDER el plazo para formalizar la adhesión al régimen de Pasividad Anticipada Voluntaria, dispuesto por Decreto Nº 1291/19, para los agentes de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba y de la Dirección de Policía Fiscal, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos, hasta el día 3 de diciembre de 2019 inclusive.

Artículo 2º PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 283

Córdoba, 26 de setiembre de 2019

VISTO: El expediente Nº 0027-074090/2019.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del F.U. 3 la firma MAGIC CLEAN S.R.L. peticiona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos en el marco de la Licitación Pública N° 10/2018, por el servicio de limpieza de los inmuebles ocupados por Dependencias de la Dirección General de Rentas sitos en Avenida Belgrano N° 367 de la Ciudad de Salsipuedes, Avenida Malvinas N° 285 de la Ciudad de Mendiolaza, calle Saavedra N° 206 (Paseo Saavedra) de la Ciudad de Villa Allende y calle San Martín N° 550 de la ciudad de Oncativo, adjudicada por Resolución N° 060/18 de la Dirección General de Coordinación Operativa.

Que obra a fs. 26 Acta Acuerdo suscripta con la mencionada firma, con fecha 6 de setiembre de 2019, determinando a partir del día 1° de julio de 2019 en adelante y hasta la finalización del contrato que operará el día

31 de agosto de 2020, un nuevo precio mensual en contraprestación por el servicio de limpieza de que se trata, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones, el que asciende a pesos cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve con sesenta y cuatro centavos ($ 5.489,64.-) para el inmueble de la Delegación Salsipuedes y Mendiolaza, respectivamente; pesos dieciocho mil doscientos noventa y siete con veinticuatro centavos ($ 18.297,24.-) para el inmueble de la Delegación Villa Allende y pesos diez mil novecientos setenta y siete con setenta y dos centavos ($ 10.977,72.-) para el inmueble de la Delegación Oncativo, lo que hace un total mensual redeterminado de pesos cuarenta mil doscientos cincuenta y cuatro con veinticuatro centavos ($40.254,24).

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el Decreto N° 1160/16 y artículos 3, 29 y 30 del Pliego de Bases y Condiciones, el Informe Técnico del Área Contrataciones obrante a fs. 24/25, las Órdenes de Compra Nº 2019/000126, N° 2019/000127, Nº 2019/000128 y Nº 2019/000129 -Ejercicio 2019 confeccionadas por el Departamento Presupuesto y Contable, ambos de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al Nº 491/2019,

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E :

Artículo 1º APROBAR el "Acta Acuerdo" suscripta con la firma MAGIC CLEAN S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70821721-9) representada por la señora Fernández Mónica Gabriela (D.N.I. N° 25.756.383), en su carácter de apoderada de la misma, con fecha 6 de setiembre de 2019, la que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución en concepto de redeterminación de precios a partir del 1° de julio de 2019 en adelante y hasta la finalización del contrato que operará el día 31 de agosto de 2020, por variación de costos del servicio integral de limpieza que presta en los inmuebles ocupados por Dependencias de la Dirección General de Rentas sitas en Avenida Belgrano N° 367 de la Ciudad de Salsipuedes, Avenida Malvinas N° 285 de la Ciudad de Mendiolaza, calle Saavedra N° 206 (Paseo Saavedra) de la Ciudad de Villa Allende y calle San Martín N° 550 de la ciudad de Oncativo, adjudicada por Resolución N° 060/18 de la Dirección General de Coordinación Operativa.

Artículo 2º IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS TRES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($ 202.303,36.-) a Jurisdicción 115 –Ministerio de Finanzas-, Programa 152-000, de acuerdo con el siguiente detalle: por el período julio-diciembre de 2019, $ 11.823,84.-, a la Partida: 3.12.01.00 "Limpieza y Desinfecciones" del P.V. y por el período enero-agosto de 2020, $ 15.765,12.- como Importe Futuro, según Orden de Compra Nº 2019/000126; por el período julio-diciembre de 2019, $ 11.823,84.-, a la Partida: 3.12.01.00 "Limpieza y Desinfecciones" del P.V. y por el período enero-agosto de 2020, $ 15.765,12.- como Importe Futuro, según Orden de Compra Nº 2019/000127; por el período julio-diciembre de 2019, $ 39.409,44.-, a la Partida: 3.12.01.00 "Limpieza y Desinfecciones" del P.V. y por el período enero-agosto de 2020, $ 52.545,92.- como Importe Futuro, según Orden de Compra Nº 2019/000128 y por el período julio-diciembre de 2019, $ 23.644,32.- , a la Partida: 3.12.01.00 "Limpieza y Desinfecciones" del P.V. y por el período enero-agosto de 2020, $ 31.525,76.- como Importe Futuro, según Orden de Compra Nº 2019/000129.

Artículo 3º PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución N° 296

Córdoba, 09 de octubre de 2019

VISTO: El expediente Nº 0027-074072/2019.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del Folio Único 3, la firma MAGIC CLEAN S.R.L. peticiona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos por el servicio de limpieza para los locales ocupados por la Dirección General de Rentas en los distintos Centros de Participación Comunal (CPC) y Edificio Central de la Municipalidad de Córdoba, que fuera adjudicado por Resolución N° 079/18 de la Secretaría de Ingresos Públicos.

Que obra a fs. 18 Acta Acuerdo suscripta con la mencionada firma, con fecha 16 de setiembre de 2019, determinando a partir del día 1° de julio de 2019 en adelante y hasta la finalización del contrato que operará el 28 de febrero de 2021, un nuevo precio mensual en contraprestación por el servicio de limpieza de que se trata, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones, el que asciende a pesos sesenta y un mil cuatrocientos cuarenta ($ 61.440.-).

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el Decreto N° 1160/16 y artículos 3, 30 y 31 de las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares -, Informe Técnico del Área Contrataciones obrante a fs. 16/17, Orden de Compra Nº 2019/000135 confeccionada por el Departamento Presupuesto y Contable, ambos de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al Nº 514/19,

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E :

Artículo 1º APROBAR el "Acta Acuerdo" suscripta con la firma MAGIC CLEAN S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70821721-9) representada por la señora Fernández Mónica Gabriela (D.N.I. N° 25.756.383), en su carácter de apoderada de la misma, con fecha 16 de setiembre de 2019, la que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución en concepto de redeterminación de precios a partir del 1° de julio de 2019 en adelante y hasta la finalización del contrato que operará el día 28 de febrero de 2021, por variación de costos del servicio de limpieza para los locales ocupados por la Dirección General de Rentas en los distintos Centros de Participación Comunal (CPC) y Edificio Central de la Municipalidad de Córdoba, que fuera adjudicado por Resolución N° 079/18 de la Secretaría de Ingresos Públicos.

Artículo 2º IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SESEN-

TA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS ($ 268.800.-) de acuerdo al siguiente detalle: $ 80.640.-, por el periodo julio a diciembre de 2019 a Jurisdicción 1.15 Ministerio de Finanzas, al Programa 152-000, Partida: 3.12.01.00 "Limpieza y desinfecciones" del P.V.; $ 161.280.- por el período enero-diciembre de 2020 y $ 26.880.- por el período enero-febrero de 2021, como importes futuros.

Artículo 3º PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Resolución N° 36

Córdoba, 15 de noviembre de 2019

VISTO: Las competencias de la Dirección General de Compras y Contrataciones por Ley N° 10.155 (Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial) y su Decreto Reglamentario N° 305/2014; y el Expediente N° 0710-072391/2019 de Apertura de Procedimiento Sancionatorio a la firma HD TECHNOLOGY S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71440874-3,

Y CONSIDERANDO:

Que, en su carácter de órgano rector, en los términos del artículo 30 del Decreto Reglamentario N° 305/2014, compete a esta Dirección General regular y controlar el sistema de compras y contrataciones públicas de la provincia.

Que, conforme surge de las funciones que enumera el artículo 31.1 inc. i) del Decreto citado, esta Dirección General se encuentra facultada para aplicar las sanciones de suspensión, apercibimiento e inhabilitación según lo establecido en el Anexo V de dicho Decreto.

Que, la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia de Córdoba giró cuerpo de copias del expediente N° 0182-031854/2014 mediante el cual se gestionó la "Modernización y actualización de los ascensores del Edificio Central de Policía", requiriendo a este órgano rector la aplicación de sanciones a la firma HD TECHNOLOGY S.R.L. en virtud de las disposiciones establecidas en la Ley N° 10.155 y su Decreto Reglamentario.

Que, en virtud de ello, se procedió a iniciar el presente procedimiento sancionatorio a la empresa antes mencionada, a los fines de dilucidar el comportamiento de la firma en cuestión.

Que, del análisis de las copias del expediente N° 0182-031854/2014 surge que el proveedor HD TECHNOLOGY S.R.L. presentó propuesta en la Licitación Pública N° 72/2014 y que el organismo contratante decidió preadjudicar al referido proveedor el Renglón N° 1 de la licitación referida. En consecuencia, el Jefe de Policía de la Provincia de Córdoba dictó la Resolución "J" N° 59818 de fecha 17/04/2015, adjudicando a la firma HD TECHNOLOGY S.R.L. el renglón mencionado. En tal sentido, dicho proveedor recibió la orden de compra N° 31-2015 el día 19/06/2015.

Que, conforme el Acta de Incumplimiento de fecha 18/12/2017 suscripta por el Crio. Insp. Téc. Sup. José Carlos Álvarez se dejó constancia de los incumplimientos del proveedor en el marco del procedimiento en cuestión, notificándose la referida acta a la firma con fecha 19/12/2017 y 30/01/2018. En virtud de ello, se dictó la Resolución "J" 69418 de fecha 06/08/2018 mediante la cual el Jefe de Policía de la Provincia resolvió rescindir el contrato suscripto por la firma HD TECHNOLOGY S.R.L. y disponer la aplicación de una multa por incumplimiento.

Que, por su parte, en el expediente N° 0710-072391/2019 se procedió a correr vista a las partes interesadas para que tomen razón de lo actuado y formulen descargo.

Que, cumplidas las etapas procesales previas en los términos del punto 4.2 del Anexo V del Decreto Reglamentario N° 305/2014, se dio intervención a la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este órgano rector, para que emita opinión jurídica sobre la cuestión planteada.

Que, dicho órgano asesorativo entendió que, "…del análisis precedente se deduce que fue efectivamente constatado un incumplimiento por parte del contratista HD TECHNOLOGY S.R.L. y que no hay en los presentes obrados elementos que justifiquen su accionar, por lo que se procede a analizar lo actuado oportunamente por el contratista en el marco del expediente traído a análisis (Expte. N° 0182-031854/2014), todo ello en concordancia con lo establecido en el punto 4.2 del Anexo antes citado.

Que, tal como lo manifiesta el organismo contratante, el incumplimiento por parte del contratista se considera constatado, y no se obtuvo respuesta favorable de su parte a los emplazamientos formulados. Asimismo, esto trajo como consecuencia la rescisión del contrato bajo la exclusiva responsabilidad del contratista HD TECHNOLOGY S.R.L. como surge de la Resolución "J" 69418 de fecha 06/08/2018 supra mencionada, con la consiguiente pérdida de la garantía en los términos de lo dispuesto por el artículo 6.2.4.4 del Decreto N° 305/2014 y el artículo 5.3 del Pliego de Condiciones Particulares que rigió la contratación en cuestión.

Que, el contratista mencionado no puede desconocer las obligaciones a su cargo emanadas del perfeccionamiento del contrato…".

Que, en tal sentido argumentó: "…el incumplimiento injustificado por parte del contratista produjo la necesidad de contratar con una nueva empresa el arreglo, reparación integral y demás cuestiones de los ascensores del edificio central de policía (Órdenes de Compra Nº: 395/2018, 484/2018, 601/2018, 695/2018, 796/2018, 920/2018, 1148/2018 y 108/2019 obrantes en copia fiel a fs. 19/26). Asimismo, se generó la urgencia de contratar un servicio de mantenimiento mensual mediante Compulsa Abreviada N°: 11/2018 (Resolución "J" N° 70745 de fecha 01/02/2019 incorporada mediante copia fiel a fs. 27). Por otra parte, conforme el Informe Técnico DEC Nº: 68/2019 (obrante en copia fiel a fs. 07/08), el ascensor N°1 quedó fuera de servicio debido al desgaste que ocasionó la mala instalación realizada por la firma adjudicataria de las piezas del mismo. En idéntico sentido, conforme dicho informe, el ascensor N° 3 fue desmantelado y nunca fue armado, ni sus piezas restituidas; lo que ha imposibilitado que dicho ascensor sea puesto en funcionamiento…".

Que, respecto al Expte. N° 0011-058596/2018, dicho órgano expresó que "…surge que el citado proveedor no acompañó la garantía correspondiente…" Seguidamente, consideró oportuno "…hacer notar que el artículo 21° del Decreto Reglamentario N° 305/2014, expresa que "la presentación de ofertas significará la aceptación de todas las estipulaciones de la contratación"; por lo que, en este marco, recae sobre la empresa la carga de conocer de antemano, y antes de ofertar, si podrá cumplimentar con todos

los requerimientos exigidos en las bases de la contratación, a los fines de no entorpecer el normal desenvolvimiento de la misma…".

Que, el punto 3.2, inciso b), apartado e) prescribe que se aplicará la sanción de suspensión de hasta tres (3) años: "cuando se rescinda totalmente una contratación, cuyo monto supere el índice doscientos (200), por causas que le fueran imputables."

Que, la Ley N° 10.248 que estableció el presupuesto general de la Administración Pública Provincial para el año 2015 determinó fijar el valor del ÍNDICE UNO (1) en pesos ocho mil ($ 8.000,00), a partir del 1 de enero del año 2015.

Que, el presupuesto oficial de la Licitación Pública N° 72/2014 propiciada por la Policía de la Provincia de Córdoba se estableció en $3.340.000.

Que, el monto de la contratación al momento de la adjudicación (17/04/2015) superaba el índice doscientos (200) ($1.600.000), encuadrando en la causal mencionada.

Que, los incumplimientos por parte de la firma en cuestión, generaron graves perjuicios -no solo económicos, sino también administrativos- y, en consecuencia, han entorpecido sin justificación alguna el normal desenvolvimiento de las contrataciones públicas provinciales bajo análisis. En virtud de esta conducta desplegada, se han visto afectados los principios de eficiencia y economicidad en la aplicación de los recursos públicos, pregonados en el inc. d) del artículo 3° de la Ley N° 10.155, a los que deben ajustarse todos los procedimientos de las contrataciones; principios que son rectores del procedimiento administrativo provincial (artículo 7° de la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley N° 5.350 (T.O Ley 6.658), y que emanan directamente de las bases sentadas por el artículo 174 de la Constitución de la Provincia de Córdoba.

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas mediante Dictamen N° 63/2019.

LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE FINANZAS
R E S U E L V E:

Artículo 1°: APLÍCASE a la firma HD TECHNOLOGY S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71440874-3, la Sanción de Suspensión por el término de seis (6) meses, conforme lo dispuesto por el 3.2. inc. b) apartado e) - del Anexo V del Decreto Reglamentario N° 305/2014.

Artículo 2°: INFÓRMESE al Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado, a fin de que proceda en los términos del artículo 4.2 último párrafo del Anexo V del Decreto Reglamentario N° 305/2014.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: CRA. MA. GIMENA DOMENELLA. DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES. SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA. MINISTERIO DE FINANZAS.

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolución N° 424 - Letra:A

Córdoba, 14 de noviembre de 2019

VISTO: El Expediente Nº 0007-134976/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "INSTITUTO SECUNDARIO CORRALITO, con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para la Reforma del estatuto Social, dispuesta en Asamblea Ordinaria - Extraordinaria con fecha 19/09/2017.

CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea Ordinaria - Extraordinaria - de fecha 19/09/2017, Acta del 11/11/2017 y 03/08/2015 de la entidad civil denominada "INSTITUTO SECUNDARIO CORRALITO", CUIT N° 30-66863829-1 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma de los artículos 6, 11,15, 16, 17 y 18 del Estatuto Social, comprendiendo el cambio de nombre según Resolución N° 0153 del 26/05/2015 del Ministerio de Educación por "INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO CORRALITO" , en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc b) y d), 168, 174, 193, 195 en concordancia con el Código Civil y Comercial de la Nación, en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 de la Ley N° 8652.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:

Artículo 1º: DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por DECRETO N° 5052 A de fecha 26/10/1965.

Artículo 2º: APROBAR la Reforma de los artículos 6, 11, 15, 16, 17, 18, del Estatuto Social, de la entidad civil denominada "INSTITUTO SECUNDARIO CORRALITO" CUIT N° 30-66863829-1 comprendiendo el cambio de nombre según Resolución N° 0153 del 26/05/2015 del Ministerio de Educación por el "INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO CORRALITO", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, sancionada en Asamblea Ordinaria - Extraordinaria con fecha 19/09/2017, Acta del 11/11/2017 y 03/08/2015 en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO. NATALIA OGIAN SUBDIRECTORA GENERAL D.I.P.J.

CIUDADANO DIGITAL

Resolución N° 416 - Letra:A

Córdoba, 12 de noviembre de 2019

VISTO: El Expediente Nº 0528-009522/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION GALILEO GALILEI", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para la Reforma del estatuto Social, dispuesta en Acta 64 de Asamblea Extraordinaria con fecha 24 de Noviembre de 2017.

CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación al Acta 64 de la Asamblea Extraordinaria de fecha 24 de Noviembre de 2017 de la entidad civil denominada "ASOCIACION GALILEO GALILEI", CUIT N° 30-66907938-5 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma del Artículo 38 del Estatuto Social, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc b) y d), 168, 174, 193, 195 en concordancia con el Código Civil y Comercial de la Nación, en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 de la Ley N° 8652:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:

Artículo 1°: DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 255 "A"/91 de fecha 18 de Diciembre de 1991.

Artículo 2°: APROBAR la Reforma del Artículo 38 del Estatuto Social de la entidad civil denominada "ASOCIACION GALILEO GALILEI" CUIT N° 30-66907938-5 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, sancionada en Acta 64 de la Asamblea Extraordinaria con fecha 24 de Noviembre de 2017, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO. NATALIA OGIAN SUBDIRECTORA GRAL D.I.P.J.

Resolución N° 414 - Letra:A

Córdoba, 12 de noviembre de 2019

VISTO: El Expediente N° 0713-000978/2018, mediante el cual la entidad civil denominada "COMUNIDAD CARITAS FELICES– ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 de la Ley 8652:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "COMUNIDAD CARITAS FELICES – ASOCIACION CIVIL", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "COMUNIDAD CARITAS FELICES – ASOCIACION CIVIL".

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubrica, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FD0.NATALIA OGIAN SUBDIRECTORA GRAL. D.I.P.J.

Resolución N° 407 - Letra:A

Córdoba, 29 de Octubre de 2019

VISTO: El Expediente Nº 0007-077170/2009, mediante el cual la entidad civil denominada "BIBLIOTECA POPULAR ALFONSINA STORNI", con domicilio social, Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para la Reforma del Estatuto Social, dispuesta en Asamblea Extraordinaria con fecha 03 /07/2009.

CONSIDERANDO:

Que, atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea Extraordinaria con fecha 03/07/2009 Y Acta Rectificativa Ratificativa de fecha 07/10/2019 de la entidad civil denominada "BIBLIOTECA POPULAR AFONSINA STORNI", CUIT N° 30-70720722-8 con domicilio social, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma del ARTICULO N° 34 del Estatuto Social, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. b) y d), 168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:

Artículo 1°: DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por RESOLUCION N° 199 "A"/00 de fecha 23 /05/ 2000.

Artículo 2°: APROBAR la Reforma del Articulo N° 34 del Estatuto

Social de la entidad civil denominada "", CUIT N° 30-70720722-8, con domicilio social en la Provincia de Córdoba, sancionada en Asamblea Extraordinaria con fecha 03/07/2009 y Acta Rectificativa Ratificativa del 07/10/2019, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO. VERONICA SANZ DIRECTORA GRAL. D.I.P..J.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: Liliana Lopez
Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
http://boletinoficial.cba.gov.ar
boe@cba.gov.ar
@boecba